



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE- FORTALEZA

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 6460-2014

# Resolución Directoral

N° 316 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 20 FEB 2017

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 16 de Enero de 2014, tramitado por la empresa de SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, quien solicita la extinción del derecho de uso de agua por la causal de caducidad de un (1) pozo tubular, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 034-2006-AG-SGRAM/ATDR.CHRL de fecha 14.02.2006, se otorgó en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor de la empresa Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, proveniente del pozo tubular N° 732 Villa Nuevo Toledo de 50.0 m de profundidad, ubicado en la parte baja del Valle del Río Lurín, en la esquina formada por la Av. Nueva Toledo y Jirón Colca, sobre la margen derecha del río Lurín, en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, equivalente a una masa anual de hasta 242,352 m<sup>3</sup>, ubicado entre la intersección de las coordenadas UTM Norte 8 661,744.0 m y Este 242,352 m;

Que, mediante escrito de fecha 15.01.2014 y subsanado con escrito de fecha 22.07.2014 la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, solicita la extinción del derecho de uso de agua subterránea del pozo tubular N° 732 Villa Nuevo Toledo por caducidad por concluir el objeto para el cual se le otorgó el derecho, y la renuncia del titular a seguir utilizándolo para uso poblacional, adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 034-2006-AG-SGRAM/ATDR.CHRL y otros documentos, no presentando la constancia de no adeudo por Retribución Económica, en razón que el cobro por dicho concepto se inició en el mes de febrero de 2011 y el pozo en mención fue sellado antes de esa fecha;

Que, con Informe Técnico N° 047-2015-ANA-AAACF/ALACHRL-AT/CHMV de fecha 11.03.2015, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos acorde a la normatividad vigente del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

AUTORIDAD  
ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE- FORTALEZA

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

tanto corresponde extinguir la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales otorgada;

Que, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realizó la Inspección ocular de fecha 09.03.2015, a la Avenida Nueva Toledo – Esquina con Jirón Colca, distrito de Cieneguilla, donde verificó que el pozo tubular N° 732 Villa Nuevo Toledo se encuentra fuera de uso y sellado;

Que, en virtud del análisis efectuado y conforme a lo señalado en el Informe Técnico y considerando que la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, solicita la extinción del derecho de uso de agua subterránea del pozo tubular N° 732 Villa Nuevo Toledo por caducidad al concluir el objeto para el cual se le otorgó el derecho, presenta los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y a la verificación técnica de campo de fecha 12.03.2015, donde se verificó que el pozo tubular N° 732 Villa Nuevo Toledo se encuentra fuera de uso y sellado, razón por la cual en aplicación del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos que establece que son causales de extinción de los derechos de uso de agua; la renuncia del titular, la nulidad del acto administrativo que lo otorgó, la caducidad y otros, es procedente declarar su extinción por caducidad;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 489-2015-ANA-AAA.CF/UAJ-LZV de fecha 30 de Junio del año 2015, en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** por la causal de caducidad, la licencia de uso de agua subterránea, con fines poblacionales, otorgada a favor de la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, mediante Resolución Administrativa N° 034-2006-AG-SGRAM/ATDR.CHRL de fecha 14.02.2006, de acuerdo a lo siguiente:

POZO N°	NOMBRE	UTM-WGS84	DIRECCION	RESOLUCION DE LICENCIA	CONDICION	VOLUMEN EXTRAIDO (M <sup>3</sup> /AÑO)
732	Villa Nueva Toledo	303 910 E – 8 661 366 N	Av. Nueva Toledo Esq. Jr. Colca	R. A. N° 034-2006-AG-SGRAM/ATDRCHRL	Fuera de Uso-Sellado	242,352

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA  
Ing. Isaac Eduardo Martínez González  
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA